

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cuba (EFE):

- **El Tribunal Supremo reduce penas a 15 manifestantes del 11J.** El Tribunal Supremo Popular de Cuba (TSJ) redujo hasta en 10 años las penas de cárcel de 13 manifestantes de las protestas antigubernamentales del 11 de julio pasado y cambió a régimen de trabajo correccional a otros 2 (en un caso sin internamiento). Esta revisión es la primera sentencia del TSJ ante la apelación de un grupo de condenados por los sucesos en el barrio popular de La Güinera, en La Habana. La nueva sentencia, fija penas de prisión por un total de 179 años, con casos individuales de hasta 22 años. El fallo del Supremo resuelve un recurso de casación presentado por los 15 procesados, quienes argumentaron –entre otras cosas– que no se les debió juzgar por el delito de sedición. Algunos habían sido condenados por el Tribunal Provincial Popular de La Habana en primera instancia a penas de hasta 30 años de privación de la libertad. Los manifestantes argumentaron que se les debió procesar por delitos como “desórdenes públicos”, mientras que otros arguyeron que hubo “quebrantamiento de formalidades procesales” y de “garantías individuales” durante sus enjuiciamientos. De acuerdo con las valoraciones del Supremo, el tribunal provincial “no fue atinado” al no contemplar en la imposición de las penas que nueve de los acusados reconocieron los hechos y colaboraron en su esclarecimiento. Igualmente, los magistrados indicaron que “vistos los hechos en su integridad” califican las penas en primera instancia de «en extremo rigurosas» y se acogen al “motivo del recurso solicitando generosidad” en el caso de 11 de los sancionados. Los juicios en contra de los manifestantes del 11 de julio se han ido sucediendo en Cuba desde finales de 2021. La ONG Justicia 11J situó esta semana en 564 el número de personas juzgadas por estas protestas. La Fiscalía General aseguró en enero que se han procesado por las protestas a 790 personas, de las que 55 tienen entre 16 y 17 años. La edad penal mínima en Cuba son los 16. Familiares de los condenados y organizaciones no gubernamentales han criticado el juicio, alegando falta de garantías, fabricación de pruebas y penas elevadas. Los medios extranjeros no tienen acceso a los juicios. Amnistía Internacional solicitó poder asistir a los procesos. Por su parte, el TSJ asegura que se ha observado el debido proceso en todas las causas abiertas a raíz de las protestas del 11J. La ONG Prisoners Defenders señala que al menos 842 personas se encontraban a finales de 2021 en prisión en la isla por motivos políticos, en su mayoría por los hechos del 11 de julio. Las autoridades cubanas, por su parte, niegan que en el país haya presos políticos y aseguran que los juicios tienen que ver con “actos vandálicos”.

Argentina (Diario Judicial):

- **La Corte Suprema dejó sin efecto la sentencia de Casación en la causa "Mafia del Oro" que declaró imprescriptibles los delitos de corrupción, por considerar que no exhibía una coincidencia mayoritaria sustancial sobre los fundamentos.** Los supremos advirtieron que las decisiones de los tribunales colegiados no pueden concebirse como una "sumatoria de opiniones individuales". En los autos “Roggenbau, Edgardo Enrique y otros s/ legajo de casación”, la Corte Suprema de Justicia revocó la sentencia al considerar que no exhibía una coincidencia mayoritaria sustancial sobre los fundamentos que daban apoyo a la decisión de Casación, mediante la cual se declaró la “imprescriptibilidad de delitos de corrupción”. Los ministros Horacio Rosatti, Juan Carlos Maqueda y Ricardo Lorenzetti compartieron los fundamentos y conclusiones expresados en el dictamen por el procurador general de la Nación, Eduardo Casal. De este modo, el Máximo Tribunal ordenó que se dicte un nuevo pronunciamiento. En la causa, la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal rechazó las impugnaciones contra la sentencia de Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 4 que condenó a varias personas por el delito de asociación ilícita y defraudaciones contra la administración pública. La defensa reclamó la extinción de la acción penal en virtud del cumplimiento del “plazo razonable”. Este proceso penal se inició en 1995 y en el que se arribó a una sentencia condenatoria veintidós años más tarde, el 14 de agosto de 2017, revisada y confirmada por Casación casi dos años después, el 17 de mayo de 2019. Los jueces del tribunal colegiado dieron argumentos totalmente diferentes, por lo que procurador Casal señaló que los pronunciamientos “son

inválidos cuando resultan de una mera agregación de opiniones individuales que no exhibe una coincidencia mayoritaria sobre la sustancia de las razones que dan fundamento a lo que se resuelve”. De este modo, el procurador en su dictamen- al cual adhirió la Corte- advirtió que la “coincidencia en la conclusión de que las acciones derivadas de los delitos cometidos por los condenados en este proceso serían imprescriptibles no resulta de fundamentos sustancialmente convergentes, sino completamente diferentes entre sí: normas o reglas distintas basadas en premisas totalmente diversas que sólo tienen en común una pretensión de interpretación o argumentación constitucional”. Para el representante del MPF, “las decisiones de los tribunales colegiados no pueden concebirse como una colección o sumatoria de opiniones individuales y aisladas de sus integrantes, sino como el producto de un intercambio racional de ideas”. De este modo, el procurador en su dictamen- al cual adhirió la Corte- advirtió que la “coincidencia en la conclusión de que las acciones derivadas de los delitos cometidos por los condenados en este proceso serían imprescriptibles no resulta de fundamentos sustancialmente convergentes, sino completamente diferentes entre sí: normas o reglas distintas basadas en premisas totalmente diversas que sólo tienen en común una pretensión de interpretación o argumentación constitucional.” Y concluyó: “En efecto, aun cuando la conclusión coincidente sea la no extinción de la acción penal, resulta indispensable determinar las razones por las que la mayoría del fallo impugnado arriba a esa solución”.

Bolivia (Correo del Sur):

- **El TCP rechaza recurso y allana fallo contra Ñez.** Un día después de que el relator de la ONU Diego García Sayán anunciara que hay una “injerencia de larga data” en el sistema judicial, la comisión de admisión del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) rechazó la acción de inconstitucionalidad concreta que planteó la defensa de la expresidenta Jeanine Ñez, con lo que quedó expedita la vía para que un Tribunal en La Paz pueda continuar con el proceso y emitir un fallo final en el caso “Golpe de Estado II”. “El Tribunal Constitucional se ha pronunciado esta tarde (por ayer) respecto de la acción de inconstitucionalidad concreta sobre los delitos por la que es juzgada la señora Ñez, que son resoluciones contrarias a las leyes e incumplimiento de deberes; ha sido rechazada por la comisión de admisión, en este momento el Tribunal puede reinstalar el juicio”, dijo el ministro de Justicia, Iván Lima, en conferencia de prensa.

Colombia (CC):

- **Corte Constitucional ordena al INS y al Ministerio de Salud y Protección Social modificar las normas y procedimientos que discriminen a las personas por su orientación sexual o identidad de género en la donación de sangre.** La Corte Constitucional ordenó al Ministerio de Salud y Protección Social y al Instituto Nacional de Salud (INS) modificar sus normas para eliminar toda referencia que se haga de la orientación sexual y la identidad de género como grupos o factores de riesgo en la donación de sangre. La decisión fue adoptada por la Sala Sexta de Revisión, con ponencia de la magistrada Gloria Stella Ortiz Delgado, al estudiar una tutela que presentó una pareja de hombres, debido a que se les negó la posibilidad de donar sangre por sostener una relación sentimental. El banco de sangre de la Fundación Valle del Lili sostuvo que fueron diferidos porque los lineamientos del Ministerio de Salud y del INS sobre selección de donantes prevén el diferimiento de los hombres que tienen relaciones sexuales con otros hombres (HSH) por ser una población de mayor riesgo de exposición al VIH. El Alto Tribunal consideró que la población LGBTIQ+ todavía sufre los vestigios del peligrosismo homofóbico y transfóbico que la relaciona con ciertas patologías como es el caso del VIH y su vinculación histórica con los hombres homosexuales y con las mujeres trans, a pesar de que su contagio no depende de esto, sino de las prácticas sexuales riesgosas, como el sexo anal receptivo sin el uso de preservativos. “Esta situación de discriminación estructural hace necesario insistir en el reemplazo de la noción de grupos de riesgo por la de prácticas sexuales riesgosas en la selección de donantes de sangre”, indicó la Corte. La sentencia también advierte que la exclusión de donantes de sangre por su orientación sexual o identidad de género tiene como consecuencia la recepción de menos unidades donadas en un momento de escasez de sangre a nivel mundial que, según la Cruz Roja, ha disminuido un 10% desde marzo de 2020. La Corte advirtió que las conclusiones de esta sentencia se habían hecho diez años atrás cuando estudió una tutela similar y le ordenó al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para detener la discriminación de hombres homosexuales en la donación de sangre. Sin embargo, se evidencia que las autoridades sanitarias no han cumplido la decisión. El fallo le dio seis meses al Ministerio de Salud y Protección Social para modificar el Manual de Normas Técnicas, Administrativas y de Procedimientos para Bancos de Sangre (Resolución 3212 de 2018), con el fin de eliminar toda referencia que se haga de la orientación sexual o identidad de

género como factor de riesgo. Lo mismo tendrá que hacer el INS, en un plazo de dos meses, con el Lineamiento Técnico para la Selección de Donantes de Sangre en Colombia. Estas dos entidades también tendrán seis meses para desarrollar un protocolo de información y una campaña pedagógica dirigida al público para difundir la prohibición de discriminación a la población LGBTIQ+ en la donación de sangre. Además, una vez se publique la nueva versión del Lineamiento Técnico, las dos entidades tendrán dos meses para capacitar al personal de salud de los bancos de sangre sobre esta modificación. Así mismo, la sentencia otorgó seis meses al INS para eliminar de la base de datos del Sistema de Información en Hemovigilancia (SIHEVI) a todas las personas excluidas únicamente por su orientación sexual o su identidad de género. Finalmente, la Fundación Valle del Lili, el Ministerio de Salud y el INS deberán publicar esta decisión en sus páginas web y en sus perfiles de Facebook, Instagram y Twitter. A su vez, se exhortó a la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo para hacer seguimiento al cumplimiento de todas estas órdenes. La magistrada Cristina Pardo Schlesinger salvó su voto porque estimó que el principio de precaución, frente al riesgo de contagio de una enfermedad seria, indica que los criterios médicos, técnicos y científicos deben prevalecer, puesto que se trata de un importante asunto de salud pública.

Estados Unidos (AP):

- **Trump pierde apelación, debe declarar en causa civil.** El expresidente estadounidense Donald Trump deberá responder a preguntas bajo juramento en una investigación civil de sus prácticas de negocios por el estado de Nueva York, falló el jueves un tribunal estatal de apelaciones. Un panel de cuatro jueces de la división de apelaciones ratificó la decisión del juez de Manhattan Arthur Engoron el 17 de febrero que ratificó citaciones para que Trump y sus dos hijos mayores declaren en la pesquisa de la fiscal general del estado Letitia James. Trump había apelado para anular el fallo. Sus abogados argumentaron que ordenarle a los Trump a declarar violaba sus derechos constitucionales contra autoincriminación porque sus respuestas podían ser utilizadas en una investigación penal paralela. “La existencia de una investigación penal no descarta el descubrimiento de pruebas relacionadas, en las que una parte puede ejercitar el privilegio contra autoincriminación”, escribió el panel de cuatro jueces, citando el derecho constitucional contra la autoincriminación. Mensajes en busca de comentario fueron enviados a los abogados de los Trump y la oficina de James. Los Trump podrían aún apelar el fallo ante el máximo tribunal del estado, la Corte de Apelaciones. James, demócrata, ha dicho que su investigación ha descubierto evidencia de que la compañía de Trump, la Organización Trump, usó valuaciones “fraudulentas o engañosas” de propiedades como campos de golf y rascacielos para conseguir préstamos y exenciones fiscales. El fallo del jueves pudiera significar una decisión difícil para Trump sobre si responde a preguntas o mantiene silencio. Cualquier cosa que Trump diga en una declaración civil puede ser usada contra él en la pesquisa penal que es supervisada por la fiscalía del distrito de Manhattan. En una audiencia previa al fallo de Engoron el 17 de febrero, los abogados de Trump argumentaron que hacer que éste declare en la causa civil es un intento inapropiado de evadir una ley estatal que prohíbe a los fiscales citar a alguien para declarar ante un jurado investigador penal sin darle inmunidad. Un abogado de la fiscalía general le dijo a Engoron que no era inusual tener pesquisas penales y civiles al mismo tiempo y el juez rechazó un pedido de los abogados de los Trump de hacer una pausa en la causa civil hasta que el proceso penal haya concluido. El verano pasado, motivado por evidencia descubierta en la investigación civil de James, la fiscalía del distrito de Manhattan acusó a la Organización Trump y su jefe financiero, Allen Weisselberg, de fraude fiscal. Weisselberg y la compañía se han declarado inocentes.

España (Poder Judicial):

- **La Audiencia de Madrid condena a 138 años de cárcel a un cuidador y profesor de inglés por pornografía infantil.** La Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid ha condenado a 138 años y tres meses de cárcel al ciudadano de nacionalidad británica Ben D. R. tras considerarle responsable penal de ocho delitos de elaboración de pornografía infantil, un delito contra la integridad moral, treinta y dos delitos de descubrimiento y revelación de secreto y un delito continuado de falsificación de documento oficial, así como a indemnizar a los progenitores de las menores víctimas de sus delitos en cantidades que oscilan entre los seis mil y los tres mil euros. Al término del cumplimiento de la pena, los jueces le han impuesto la medida de libertad vigilada por espacio de ocho años, tiempo durante el que además deberá participar en programas de educación sexual. Durante el juicio celebrado en la Audiencia Provincial de Madrid, a puerta cerrada por la intimidad que requería el proceso, los jueces han considerado probado que el acusado, desde mediados de 2016 hasta 2018, aprovechó la circunstancia de que trabajaba como

cuidador y profesor de inglés de los menores de dos familias, una en Zaragoza y otra en Madrid, para satisfacer con ellos sus deseos sexuales: les sacaba a las niñas de la casa y a amigas de éstas fotos desnudas, con evidente desprecio a su integridad en una ocasión eyaculó en unos espaguetis que luego le dio a comer a una menor, distribuyó entre terceros fotografías y grabaciones de sus actos, entre los que se incluyen instantáneas de sus órganos sexuales aproximándose a los niños, sin llegar a tocarlos, mientras ellos están entretenidos con un videojuego, y se hizo con archivos fotográficos de las familias que en ocasiones manipuló y en otras no y que luego distribuyó a terceros. Tras residir con estas dos familias, el condenado – que ya lo había sido con anterioridad en Inglaterra por un delito de pornografía infantil-, fue contratado hasta 2019 como profesor en un colegio de Madrid, donde también aprovechando que se encontraba solo en clase con los alumnos menores de edad, grabó vídeos y tomó fotografías a las menores enfocando a las braguitas y, en otras ocasiones, poniendo la cámara por debajo de la falda. En ningún caso ha quedado demostrado que el condenado haya abusado sexualmente de los menores. En la sentencia que se acompaña en archivo adjunto y que pueda ser recurrida en apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, los magistrados concluyen que “del resultado de los vídeos y las grabaciones, en los tres ámbitos donde se realizaron (los dos domicilios y el colegio) cabe inferir sin especial dificultad que Ben D.R. se valió de instrumentos electrónicos tanto para la grabación o las fotografías, como para su almacenamiento, y que la realización de las capturas, en los tres ámbitos indicados, se realizó concurriendo dos presupuestos: por una parte, distraendo en todos los casos a los menores con la utilización de dispositivos electrónicos y realizando las capturas de forma inadvertida, y, por otra, prevaliéndose de la situación que ostentaba ante los menores como cuidador y profesor, lo que facilitó la ejecución de las capturas”. También ha quedado probado que, con ánimo de faltar a la verdad, el condenado presentó documentación falsa para poder trabajar como profesor nativo de inglés en el colegio.

Suiza (Sputnik):

- **El Tribunal Supremo desestima la apelación del empresario ruso Tímchenko.** El Tribunal Supremo Federal de Suiza rechazó la demanda del empresario ruso Guennadi Tímchenko contra el bloqueo de sus cuentas bancarias en el país, según un documento a disposición de Sputnik. "La apelación se desestima. Se imponen costas judiciales por valor de 3.000 francos al demandante", dice el texto. A inicios de septiembre de 2020, según la agencia Bloomberg, el tribunal de Ginebra desestimó la apelación del multimillonario ruso, relacionada con la negativa de la fiscalía local a investigar la posible ilegalidad de congelar sus cuentas en dos bancos suizos. En octubre del mismo año el abogado del empresario presentó la demanda ante el Tribunal Supremo Federal del país. La congelación de las cuentas bancarias de Tímchenko se debe a las sanciones impuestas al multimillonario por Estados Unidos en 2014. Desde entonces, el empresario tiene prohibido entrar al territorio de EEUU y se enfrenta a la congelación de sus activos que están bajo la jurisdicción de Washington.

Sudán del Sur (RT):

- **Un carnero es sentenciado a tres años por matar a una mujer.** Un tribunal local de Sudán del Sur condenó a tres años de prisión a un carnero que fue declarado culpable de haber asesinado a una mujer de 45 años. Además, el dueño del animal asesino, Duony Manyang Dhal, tendrá que entregar cinco vacas a la familia de la víctima, informa LadBible. El carnero fue arrestado y puesto bajo custodia en una comisaría policial a principios de este mes después de que atacara a la mujer identificada como Adhieu Chaping, habiéndola golpeado repetidamente, según la emisora local Eye Radio. Como resultado, la mujer con costillas rotas murió antes de ingresar al hospital. Ahora, el carnero pasará los próximos tres años en un campamento militar en la sede del condado de Aduel en el estado de Lagos. Además, lo más probable es que Dhal pierda al carnero al final de su sentencia, ya que las leyes de la región establecen que cualquier animal doméstico que mate a una persona debe entregarse como compensación a la familia de la víctima. Se informa que el dueño del carnero y la familia de la víctima son parientes y vecinos. Ambas familias han formalizado el respectivo acuerdo con la Policía y líderes comunitarios que actúan como testigos.

Zimbabwe (AP):

- **Tribunal Constitucional aumenta edad de consentimiento sexual a 18 años.** El Tribunal Constitucional de Zimbabwe falló que la edad legal de consentimiento para mantener relaciones sexuales debe elevarse de 16 a 18 años, una decisión que fue recibida con satisfacción por muchos en un país en el que, según grupos de derechos humanos, los embarazos de adolescentes están obligando a cientos de niñas a abandonar la escuela. En un fallo dictado esta semana, el máximo tribunal del país anuló por inconstitucionales las disposiciones de la Ley Penal que fijan la edad de consentimiento sexual en 16 años. Tras la decisión del tribunal, el ministro de Justicia y el Parlamento tienen 12 meses para “promulgar una ley que proteja a todos los niños de la explotación sexual, de acuerdo con las disposiciones de la Constitución”, agregó la corte en el fallo. El caso fue presentado por dos mujeres que se casaron siendo menores de edad. Muchos acogieron la sentencia con la esperanza de que la penalización de las relaciones sexuales con menores de edad pudiera contribuir a frenar los casos de embarazos de adolescentes y matrimonios infantiles. Las autoridades y los grupos de derechos humanos afirman que los casos se han disparado tras el brote de COVID-19, que ha provocado el cierre prolongado de escuelas y el aumento de la pobreza. “Es vital que protejamos a los niños, especialmente a las niñas. Esta decisión no detendrá los abusos a menores, pero los mitigará, ofrece un elemento disuasorio”, declaró el jueves a The Associated Press Tendai Biti, un abogado defensor en el caso. “Esta sentencia garantiza la protección de las menores de 18 años. Antes había hombres mayores que se aprovechaban de las niñas. Los pederastas se salían con la suya”, afirmó Talent Jumo, directora de Katswe Sistahood, un grupo que hace campaña por los derechos de las niñas. Describió la sentencia como “un logro”. La edad de consentimiento para mantener relaciones sexuales ha sido controvertida desde hace mucho tiempo en este país del sur de África. Los activistas argumentaban que la edad de 16 años para el consentimiento era demasiado temprana y permitía la explotación de los jóvenes. Sin embargo, el ministro de Justicia, Ziyambi Ziyambi, argumentó en el Parlamento a finales del año pasado que “la mayoría de los niños son maduros, más allá de su edad, y ya son sexualmente activos”. Afirmó que elevar la edad de consentimiento a los 18 años “significa que los niños menores de 18 años que tengan relaciones sexuales serán penalizados” y tendrán “antecedentes penales no deseados”. El Tribunal Constitucional penalizó en 2016 el matrimonio antes de los 18 años tras una impugnación de las disposiciones de la ley que permitían los matrimonios infantiles.

De nuestros archivos:

11 de mayo de 2007
Ucrania (Pravda)

Resumen: El Presidente Yushchenko ha despedido a otro magistrado de la Corte Constitucional. Se trata de Volodymyr Ivashchenko, el tercer magistrado cesado en pocos días, lo que se ve claramente como un intento para impedir que el alto Tribunal resuelva la crisis política que vive el país. Los motivos de la remoción son idénticos a los dos casos anteriores: por violación al juramento. La Corte Constitucional de Ucrania se encuentra analizando la constitucionalidad del decreto del 2 de abril promulgado por Yushchenko, que dispuso la disolución del Parlamento. Ahora bien, la resolución que adopte la Corte puede complicar la situación, toda vez que el polémico decreto ya ha sido anulado por el propio Presidente Yushchenko y porque el Primer Ministro, Viktor Yanukovich ya había acordado con el Presidente la celebración de elecciones anticipadas. De los magistrados restantes, cinco de ellos han ratificado su lealtad a Yushchenko, publicitando su postura que respalda la constitucionalidad del decreto del 2 de abril. Cualquier decisión requiere del consenso de 12 magistrados.


- **President Viktor Yushchenko fires Constitutional Court judge Volodymyr Ivashchenko.** President Viktor Yushchenko fired a third Constitutional Court judge in an apparent attempt to prevent the body from ruling in the country's political crisis. The move prompted Premier Viktor Yanukovich to accuse Yushchenko of violating an agreement the two leaders reached last week that paved the way for the early parliamentary elections that Yushchenko had demanded. The former Soviet republic has been mired in a political crisis since Yushchenko's April 2 decree dissolving parliament and calling snap elections a move he said was necessary to prevent Yanukovich from usurping power. Yanukovich and his majority in parliament ignored the decision, calling it unconstitutional. The Constitutional Court had been deliberating on the April 2 decree and its ruling could further complicate the situation, since that decree has already been annulled by Yushchenko himself and because Yanukovich, who initiated the appeal, had already agreed to the early elections. Yushchenko's office said that the president had dismissed Judge Volodymyr Ivashchenko due to "a violation of (his) oath."

Ivashchenko was the third judge dismissed in just over a week. Analysts have suggested the moves were an attempt by Yushchenko to prevent the 18-judge panel from ruling against him. Five of the remaining judges are seen as loyal to Yushchenko and have already said publicly that they think the president's order was constitutional. Any decision requires the consent of 12 judges.



Son tres ya los magistrados cesados por Yushchenko

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 [@anaya_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*